

Intervención del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el dictamen para ratificar la incorporación de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

La presidenta:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Con su permiso, presidenta.

Con su venia diputadas y diputados y medios de comunicación que aún nos acompañan.

En representación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, fundo y motivo el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa en los siguientes términos:

En sesión de fecha 09 de noviembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 31 Mayo 2022

conocimiento del oficio signado por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, secretario general del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual informa la ausencia a las sesiones de Cabildo de la ciudadana Eloísa Torres Morales, regidora propietaria del mencionado municipio y solicita se llame a la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez, regidora suplente para tomarle la protesta de ley.

Asimismo, en sesión de fecha 01 de marzo del 2022, el Pleno tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez, como regidora suplente del citado municipio.

El párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, establece que si algunos de los miembros del ayuntamiento dejaré de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según la Ley lo disponga.

Por su parte el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no se excedan de quince días, las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado el que analizará las causas que las justifique.

En este sentido, la citada ley en el artículo 93 dispone que: para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respetivos cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Esta Comisión a su vez realizó el estudio del caso en concreto advirtió que la intención manifiesta del Cabildo del Ayuntamiento del

Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, plasmada en el acta de sesión ordinaria del día 02 de febrero del año 2022, es que le ratifiquen el llamado que ese ayuntamiento realiza a la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez, para ocupar el cargo y desempeñar las funciones de regidora de este ayuntamiento.

Ante la ausencia de más de quince días e inasistencia a tres sesiones de cabildo sin causa justificada de la regidora propietaria Eloísa Torres Morales que considerando los oficios suscritos por el secretario general del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero y las documentales que lo acompañan a los mismos, se advierte la ausencia prolongada de la regidora Eloísa Torres Morales, a las sesiones de cabildo a partir del 30 de septiembre del año 2022.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que si algunos de los miembros del Ayuntamiento dejara de desempeñar su cargo será

sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la propia ley.

Asimismo, que las Legislaturas locales por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes podrán suspender o revocar el mandato a alguno de los miembros por alguna de las causas graves que la ley local prevengan, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlo (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

En ese tenor, es pertinente precisar que en el presente caso, en términos de los artículos 1, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se está ante la valoración del derecho político-electoral de la regidora suplente de acceder al cargo ante la hipótesis de la ausencia de la regidora propietaria y el derecho político-electoral de la regidora propietaria Eloísa Torres Morales de poseer el cargo obtenido por el voto ciudadano, hasta que le

sea suspendido o revocado por autoridad competente, una vez que sea oída y vencida en juicio.

Razón por la cual, con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Ayuntamiento se considera pertinente ratificar la incorporación de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, dejando a salvo los derechos de la ciudadana Eloísa Torres Morales; así como, en su caso, el derecho del Ayuntamiento de dar inicio, con las formalidades legales esenciales, al procedimiento previsto en los artículo 95 y 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero”.

Por lo expuesto y por estar el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acorde a derecho, solicitamos su voto a favor del mismo.

Es cuanto diputada presidenta.